



**LA CONTRALORÍA**  
**GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**Nº 7131-2020-CG/GRSM-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE HABANA, PROVINCIA**  
**DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA**  
**“RENOVACIÓN DE PISTAS A NIVEL DE AFIRMADO EN LOS**  
**PRINCIPALES JIRONES DE LOS BARRIOS MIRAFLORES,**  
**TRIUNFADORES, CHOTA Y 5 DE FEBRERO DE LA**  
**LOCALIDAD DE HABANA, PROVINCIA MOYOBAMBA,**  
**DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 20 DE AGOSTO AL 2 DE SETIEMBRE DE 2020**

**TOMO I DE I**

**MOYOBAMBA, 8 DE SETIEMBRE 2020**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 7131-2020-CG/GRSM-SOO**

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE PISTAS A NIVEL DE AFIRMADO EN LOS PRINCIPALES JIRONES DE LOS BARRIOS MIRAFLORES, TRIUNFADORES, CHOTA Y 5 DE FEBRERO DE LA LOCALIDAD DE HABANA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”.

---

**ÍNDICE**

---

I. ORIGEN .....	3
II. SITUACIONES ADVERSAS .....	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.....	18
IV. CONCLUSIÓN .....	18
V. RECOMENDACIONES .....	18
APÉNDICE N.º 1 .....	20

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 7131-2020-CG/GRSM-SOO**

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE PISTAS A NIVEL DE AFIRMADO EN LOS PRINCIPALES JIRONES DE LOS BARRIOS MIRAFLORES, TRIUNFADORES, CHOTA Y 5 DE FEBRERO DE LA LOCALIDAD DE HABANA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN".**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de San Martín, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L450-2020-098, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

Se solicitó mediante Oficio N° 000402-2020-CG/GRSM del 20 de agosto del 2020, información a la Municipalidad del Distrito de Habana, quien con oficio n° 0107-2020-MDH/A de fecha 26 de agosto de 2020, respondió que la información solicitada había sido entregada a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la ciudad de Moyobamba, en tal sentido se coordinó con la fiscalía y se tomó las acciones correspondientes.



De la revisión efectuada a los documentos que fue entregado en calidad de préstamo por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la ciudad Moyobamba a la Gerencia Regional de Control de San Martín, correspondiente a la obra "*Renovación de Pistas a Nivel de Afirmado en los Principales Jirones de los Barrios Miraflores, Triunfadores, Chota y 5 de Febrero de la localidad de Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín*", obra ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad del Distrito de Habana, se han identificado tres situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad de la ejecución, el resultado o el logro de los objetivos, en beneficio de la población del distrito de Habana, provincia de Moyobamba.



Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 
1. EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "RENOVACIÓN DE PISTAS A NIVEL DE AFIRMADO EN LOS PRINCIPALES JIRONES DE LOS BARRIOS MIRAFLORES, TRIUNFADORES, CHOTA Y 5 DE FEBRERO DE LA LOCALIDAD DE HABANA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", PRESENTA INCONSISTENCIAS; LO QUE PODRÍA ORIGINAR UNA MALA EJECUCIÓN DE OBRA Y GASTOS INNECESARIOS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO.



Mediante Oficio N° 000402-2020-CG/GRSM del 20 de agosto del 2020, la Gerencia Regional de Control de San Martín, en función a las facultades establecidas en el artículo 22° de la Ley 27785, solicitó a la Municipalidad del Distrito de Habana, una relación detallada de documentación, entre ellas información relacionada con la ejecución del proyecto denominado "*Renovación de Pistas a Nivel de Afirmado en los Principales Jirones de los Barrios Miraflores, Triunfadores, Chota y 5 de Febrero de la localidad de Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín*"; ello con la

finalidad de evaluar las acciones y procedimientos desarrollados, en relación a la mencionada obra.

La Entidad con oficio n° 0107-2020-MDH/A de fecha 26 de agosto de 2020, adjunta el Acta suscrita entre la Municipalidad del Distrito de Habana, Gerencia Regional de Control San Martín y la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la ciudad de Moyobamba, indicando que: "se deja constancia que se entregó la información solicitada por su despacho en originales a esta última".

Al respecto, Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la ciudad de Moyobamba: hizo entrega en calidad de préstamos a la Comisión de Control de la Gerencia Regional de Control San Martín.

De la revisión y análisis al Expediente Técnico de la obra "Renovación de Pistas a Nivel de Afirmado en los Principales Jirones de los Barrios Miraflores, Triunfadores, Chota y 5 de Febrero de la localidad de Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín", se advierte las situaciones siguientes:

- El Expediente Técnico no está firmado por el proyectista o profesional responsable de su elaboración.
- El nombre del Proyecto registrado en el Formato 07-C del Invierte.pe (Ver imagen n.° 01), difiere del nombre establecido en el Expediente Técnico (Ver imagen n.° 02).

**Imagen n.° 01:**  
**Vista del Formato N°07-C/Invierte.pe**

**FORMATO N° 07-C**

Fecha de registro: 04/03/2019 01:53:49 p.m. - Fecha de aprobación: 05/03/2019 12:01:33 p.m.

Estado: **ACTIVO** Situación: **APROBADO**  
Registros en la fase de ejecución

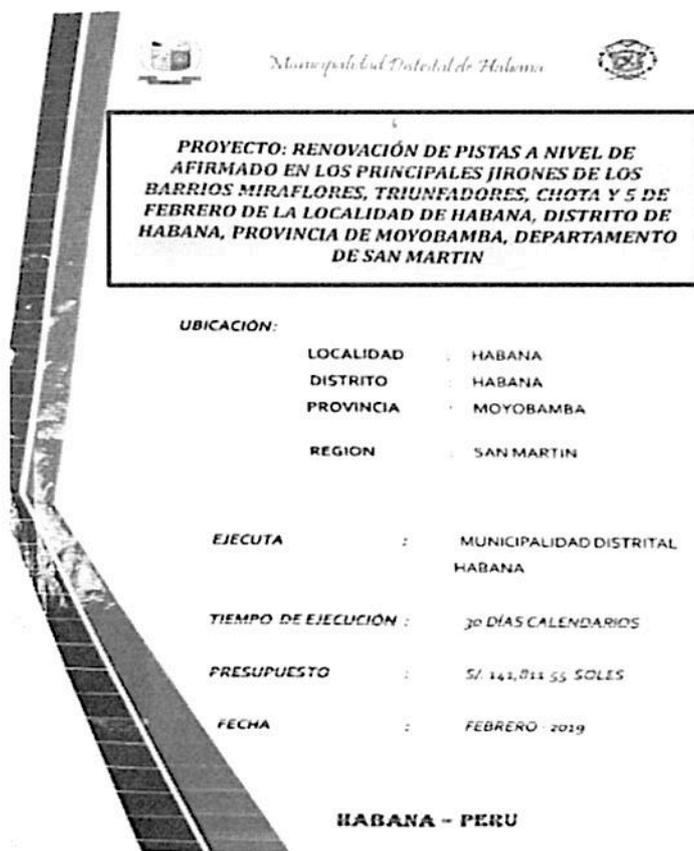
Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)							
RENOVACION DE PISTAS, EN EL(LA) LOS PRINCIPALES JIRONES DE LOS BARRIOS MIRAFLORES, TRIUNFADORES, CHOTA Y 5 DE FEBRERO DE LA EN LA LOCALIDAD HABANA, DISTRITO DE HABANA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN							
Código único de inversiones	2439012						
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO						
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO						
A. Alineamiento a una brecha prioritaria							
Función	15 TRANSPORTE						
División funcional	036 TRANSPORTE URBANO						
Grupo funcional	0074 VÍAS URBANAS						
Sector responsable	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO						
Tipología de proyecto	PISTAS Y VEREDAS						
Servicio Público con Brecha Identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas	
SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA	PORCENTAJE DE LA POBLACION URBANA SIN ACCESO A LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS	PERSONAS	DISTRITAL			2.21	

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/47449>.

Elaborado por: Comisión de Control.



Imagen n.º 02:  
Caratula del Expediente Técnico



Fuente: Folio N° 02 – Caratula de Expediente Técnico.  
Elaborado por: Comisión de Control.

02

- Existe discrepancia de espesor del afirmado entre lo establecido en el ítem 2.7 del expediente técnico que indica, (...) *El espesor del afirmado será de 0.15m de espesor (...)*, y en las metas propuestas del proyecto ítem 2.8 (...) *Mejoramiento de la base existe a través de la colocación y conformación de la capa de afirmado con espesor de 0.20m a lo largo de todo el tramo (...)*.
- Asimismo, En el ítem 2.8 **INGENIERÍA DE PROYECTO** del Expediente Técnico no adjunta el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) y diseño de afirmado, los mismos que son de suma importancia para determinar el tipo de suelo existente, además del espesor de afirmado a emplearse; cabe indicar que en el ítem antes mencionado se encuentra el título **UBICACIÓN DE CANTERA** el mismo que expresa textualmente lo siguiente (...) *Para la ejecución de los trabajos de conformación de terraplén y para la conformación de la base (afirmado) se tiene la cantera de Cerro Remate II. (...)*, además también menciona que (...) *Todas estas canteras citadas cumplen con los requisitos o especificaciones dadas en el presente informe, según del estudio de mecánica de suelos (...)*.
- El plano **DS-01 Detalle de Sección Típica**, no corresponde a la tipología del proyecto, ya que en el plano del Expediente Técnico se muestran secciones típicas ajenas a la realidad de la zona. En plano de secciones se muestran secciones con 4.50m de ancho además de secciones que indican cortes y rellenos. [Comentario: *El proyecto ejecutado se encuentra en el casco urbano del distrito de Habana por lo que las calles del distrito ya se encuentran*



plenamente identificados y no es necesario realizar cortes y rellenos como se muestran en los detalles del plano DS-01 Detalle de Sección Típica].

- Además, en el ítem 2.9 DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO especifica lo siguiente (...) La zona donde se realizará el proyecto, es el mismo trazo de la infraestructura actual sin variantes, por lo que no se presenta la situación de incluir terrenos de propiedad privada (...).

De lo detallado, anteriormente se puede advertir incongruencias en el expediente técnico del proyecto, el mismo que no está acorde con la realidad de la zona donde se está ejecutando los trabajos.

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, denominada Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, del 18 de julio 1988, el cual establece:**

*"Artículo 1°. APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.*

1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.*

(...)

3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.*

(...)

10. *Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de Acuerdo a la normatividad vigente; anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el Proyecto.*

(...)"

- **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril del 2006, el cual establece:**

**"TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I Objeto y Ámbito de aplicación**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

*La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales. Cuando en ella se mencione al control interno, se entiende éste como el control interno gubernamental a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.*

(...)

**TÍTULO III CONTROL INTERNO**

**Capítulo I Implantación y Funcionamiento**

**Artículo 4°.- Implantación del control interno**

*Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:*

- a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
- d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
- e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales;
- f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

(...)

## Capítulo II Obligaciones y Responsabilidades

### Artículo 6°.- Obligaciones del Titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
- b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.
- c) Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización.
- d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
  - i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
  - ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.
  - iii. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.
  - iv. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación.
  - v. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.
- e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- f) Implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan.
- g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

(...)

### Artículo 8°.- Responsabilidad

La inobservancia de la presente Ley, genera responsabilidad administrativa funcional, y da lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

(...)"



- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, Primera Edición 2006, publicado el 23 de mayo de 2006, el cual establece:

**"TITULO I**

**GENERALIDADES**

**NORMA G.030**

**DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

(...)

**CAPITULO III**

**DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO**

**SUB-CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

**Artículo 11.-** Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello deben incluir en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen.

Según su especialidad serán: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.

En caso se requieran proyectos especializados como gas, seguridad integral, redes de información y otros, se requerirá la participación del profesional especialista.

**Artículo 12.-** Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con:

- Tener Título Profesional en la especialidad correspondiente.
- Acreditar, por el Colegio Profesional al que pertenecen, que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión.
- Las normas y reglamentos vigentes, en la ejecución de sus servicios profesionales.
- Prestar personalmente sus servicios profesionales por los trabajos contratados.
- Las obligaciones pactadas en el Contrato.

**Artículo 13.-** Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.

**Artículo 14.-** Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

**Artículo 15.-** Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.

(...)"

- Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG – 2018, Diseño Geométrico Revisada y Corregida a Enero de 2018, Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, publicado el 30 de enero de 2018, el cual establece:

**"ANEXO I**

**GUÍA DE CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE CARRETERAS**

**CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE CARRETERAS**



La presente guía, tiene por finalidad uniformizar y estandarizar el contenido de los expedientes que constituyen los estudios definitivos de construcción, rehabilitación y mejoramiento de carreteras, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia.

**Contenido:**

De acuerdo a lo establecido por el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por decreto supremo N° 034-2008-MTC y sus modificatorias, los estudios definitivos de carreteras, contienen como mínimo lo siguiente:

- Capítulo I: Resumen ejecutivo
- Capítulo II: Memoria descriptiva
- Capítulo III: Metrados
- Capítulo IV: Análisis de precios unitarios
- Capítulo V: Presupuesto
- Capítulo VI: Fórmulas polinómicas (según corresponda)
- Capítulo VII: Cronogramas
- Capítulo VIII: Especificaciones técnicas
- Capítulo IX: Estudios de ingeniería básica
  - Tráfico
  - Topografía
  - Suelos, canteras y fuentes de agua
  - Hidrología e hidráulica
  - Geología y geotecnia (incluye estabilidad de taludes)
  - Seguridad vial
- Capítulo X: Diseños:
  - Geométricos
  - Pavimentos
  - Estructuras
  - Drenaje
  - Seguridad vial y señalización
- Capítulo XI: Plan de mantenimiento
- Capítulo XII: Estudio socio ambientales
- Capítulo XIII: : Planos
- (...)"

- **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada el 23 de enero del 2019, el cual establece:**

**"Artículo 10.- Criterios para la programación multianual de inversiones**

La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se indica lo siguiente:

(...)

11. **Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria:** una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión.

(...)

**"Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**

(...)

- 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener



la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

- 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
- 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.
- 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente 3 Párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01. técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.”

El hecho advertido podría generar una mala ejecución de obra y gastos innecesarios en el proceso constructivo.

2. LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE HABANA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “RENOVACIÓN DE PISTAS EN LOS PRINCIPALES JIRONES DE LOS BARRIOS DE MIRAFLORES, TRIUNFADORES, CHOTA Y 5 DE FEBRERO EN LA LOCALIDAD DE HABANA, DISTRITO DE HABANA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN”, NO ACREDITA LA PARTICIPACIÓN DE UN RESIDENTE DE OBRA, LA LEGALIZACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA, Y LOS VALES DEL COMBUSTIBLE UTILIZADOS PARA LA MAQUINARIA EMPLEADA QUE SUSTENTE EL COMPROBANTE DE PAGO; LO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE UNA MALA EJECUCIÓN TÉCNICA Y PAGOS NO SUSTENTADOS.

Mediante Oficio N° 000402-2020-CG/GRSM del 20 de agosto del 2020, la Gerencia Regional de Control de San Martín, en función a las facultades establecidas en el artículo 22° de la Ley 27785, solicitó a la Municipalidad del Distrito de Habana, una relación detallada de documentación, entre ellas información relacionada con la ejecución del proyecto denominado “Renovación de Pistas a Nivel de Afirmado en los Principales Jirones de los Barrios Miraflores, Triunfadores, Chota y 5 de Febrero de la localidad de Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín”; ello con la finalidad de evaluar las acciones y procedimientos desarrollados, en relación a la mencionada obra.

La Entidad con oficio n° 0107-2020-MDH/A de fecha 26 de agosto de 2020, adjunta el Acta suscrita entre la Municipalidad del Distrito de Habana, Gerencia Regional de Control San Martín y la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la ciudad de Moyobamba, indicando que: “se deja constancia que se entregó la información solicitada por su despacho en originales a esta última”.

Al respecto, Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la ciudad de Moyobamba: hizo entrega en calidad de préstamos a la Comisión de Control de la Gerencia Regional de Control San Martín.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada se ha establecido la situación siguiente:



- No existe documento que acredite la contratación o la designación de un Residente de Obra.
- El acta de Entrega de Terreno y el Acta de Inicio de Obra no cuenta con la firma del Residente de Obra
- El cuaderno de obra no se encuentra debidamente legalizado.
- No existe la firma del Residente de obra en el cuaderno de obra, sólo firma el Inspector de Obra.
- Para la adquisición de los insumos y sus respectivas cantidades se emitió la Nota Informativa N° 054-2019/MDH/UPYO, el mismo que adjunta el Formato N° 01 (Formato Único de Requerimiento N° 02-2019 de 12 de marzo de 2019); documento que no cuenta con el sustento necesario para su aprobación o justificación para la adquisición de los insumos, al no estar de acuerdo al presupuesto analítico aprobado en el expediente técnico, cabe mencionar que con lo especificado en el Formato N° 01 (Formato Único de Requerimiento N° 02-2019 de 12 de marzo de 2019), se realizó la adquisición de todos los insumos empleados en la ejecución del proyecto.
- Se dio conformidad al comprobante de pago del combustible, sin adjuntar los vales de combustible empleados en la maquinaria pesada, tampoco se adjunta los partes diarios de las horas maquina trabajadas, sin embargo, en las anotaciones del cuaderno de obra se observa que se empleó motoniveladora y rodillo, estos últimos no se especifican si son de propiedad municipal o de un tercero.
- El presupuesto analítico del Expediente Técnico muestra dentro de sus insumos "AFIRMADO PARA BASE", sin embargo, en los comprobantes de pago alcanzados por la Municipalidad se puede apreciar que se adquirieron materiales tales como "Romerillo, Material Granular para Base de 0.6" a 2", Material Granular para Base de 2" a 6"; material que no se encuentra en el presupuesto analítico aprobado en el Expediente Técnico.

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, denominada Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, del 18 de julio 1988, el cual establece:**

*"Artículo 1°. APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.*

(...)

5. *En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará: la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.*

(...)

6. *La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.*

8. *El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.*

(...)

10. *Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de Acuerdo a la normatividad vigente; anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el Proyecto.*



- **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril del 2006, el cual establece:**

**“TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I Objeto y Ámbito de aplicación**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

*La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales. Cuando en ella se mencione al control interno, se entiende éste como el control interno gubernamental a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.*

(...)

**TÍTULO III CONTROL INTERNO**

**Capítulo I Implantación y Funcionamiento**

**Artículo 4°.- Implantación del control interno**

*Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:*

- Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;*
- Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;*
- Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;*
- Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;*
- Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales;*
- Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.*

*Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.*

(...)

**Capítulo II Obligaciones y Responsabilidades**

**Artículo 6°.- Obligaciones del Titular y funcionarios**

*Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:*

- Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.*
- Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.*
- Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización.*
- Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:*



- i. *La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.*
- ii. *La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.*
- iii. *La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.*
- iv. *El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación.*
- v. *Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.*

- **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, Primera Edición 2006, publicado el 23 de mayo de 2006, el cual establece:**

**"TITULO I****GENERALIDADES****NORMA G.030****DERECHOS Y RESPONSABILIDADES****(...)****CAPITULO III****DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO****SUB-CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****(...)**

**Artículo 11.-** Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello deben incluir en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen.(...)

**Artículo 12.-** Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con:

- a) Tener Título Profesional en la especialidad correspondiente.
- b) Acreditar, por el Colegio Profesional al que pertenecen, que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión.
- c) Las normas y reglamentos vigentes, en la ejecución de sus servicios profesionales.
- d) Prestar personalmente sus servicios profesionales por los trabajos contratados.
- e) Las obligaciones pactadas en el Contrato.

**Artículo 13.-** Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.

**Artículo 14.-** Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

**(...)"**

El hecho advertido podría generar una mala ejecución de obra y pagos por materiales no contemplados en el Expediente Técnico.



**3. LA OBRA "RENOVACIÓN DE PISTAS A NIVEL DE AFIRMADO EN LOS PRINCIPALES JIRONES DE LOS BARRIOS MIRAFLORES, TRIUNFADORES, CHOTA Y 5 DE FEBRERO DE LA LOCALIDAD DE HABANA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", NO CUENTA CON LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, HABIENDO TRANSCURRIDO MÁS DE UN AÑO (01) DE SU CULMINACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

Mediante Oficio N° 000402-2020-CG/GRSM del 20 de agosto del 2020, la Gerencia Regional de Control de San Martín, en función a las facultades establecidas en el artículo 22° de la Ley 27785, solicitó a la Municipalidad del Distrito de Habana, una relación detallada de documentación, entre ellas información relacionada con la ejecución del proyecto denominado "Renovación de Pistas a Nivel de Afirmado en los Principales Jirones de los Barrios Miraflores, Triunfadores, Chota y 5 de Febrero de la localidad de Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín"; ello con la finalidad de evaluar las acciones y procedimientos desarrollados, en relación a la mencionada obra.

La Entidad con oficio n° 0107-2020-MDH/A de fecha 26 de agosto de 2020, adjunta el Acta suscrita entre la Municipalidad del Distrito de Habana, Gerencia Regional de Control San Martín y la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la ciudad de Moyobamba, indicando que: "se deja constancia que se entregó la información solicitada por su despacho en originales a esta última".

Al respecto, Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la ciudad de Moyobamba: hizo entrega en calidad de préstamos a la Comisión de Control de la Gerencia Regional de Control San Martín.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada se advierte la situación siguiente:

- De acuerdo al FORMATO N° 07-C, ítem **F. Costos y cronogramas para el registro de activos asociados a IOARR** (Ver imagen n.º03) del Invierte.pe, se observa que el presupuesto inicial es de S/ 305 271,68 (Trescientos cinco mil doscientos setenta y un con 68/100 soles), sin embargo, la Municipalidad del Distrito de Habana, antes de la ejecución de la obra realizó una actualización de costos por el monto de S/ 141 811,55 (Ciento cuarenta y un mil ochocientos once con 55/100 soles), tal como se aprecia en el portal del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) (Ver imagen n.º06), el mismo que fue aprobado con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2019-A/MDH de 08 de marzo de 2019**, Asimismo, en el portal del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) se aprecia un devengado acumulado de S/ 97 895,00 (Noventa y siete mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 soles) hasta el mes de mayo del 2019 (Ver imagen n.º 06).

Imagen n.º 03:

**Formato N° 07-C (F. Costos y cronogramas para el registro de activos asociados a IOARR)**

FORMATO N° 07-C

Fecha de registro: 04/03/2019 01:52:49 p.m. - Fecha de aprobación: 05/03/2019 12:01:33 p.m.  
Estado: ACTIVO Situación: APROBADO  
Registros en la fase de ejecución

F. Costos y cronogramas para el registro de activos asociados a IOARR Exportar PDF

Cronograma de inversión				
Año de inicio	Mes	Tipo de período	Número de períodos	
2019	3	MeSES	4	

Acciones	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Costo total (soles)	
Empleo personal		0.00	12,506.57	92,506.56	92,506.57	277,519.70
Expendere técnico		13,875.99	0.00	0.00	0.00	13,875.99
Supervisión		0.00	4,625.33	4,625.33	4,625.33	13,875.99
Liquidación		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Totales</b>						<b>305,271.68</b>

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/47449>  
Elaborado por: Comisión de Control.

➤ La Municipalidad del Distrito de Habana no cuenta con la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra "Renovación de Pistas a Nivel de Afirmado en los Principales Jirones de los Barrios Miraflores, Triunfadores, Chota y 5 de Febrero de la localidad de Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín", pese a que han transcurrido más de un año (01) de su culminación y de acuerdo al asiento N° 06 del Residente de Obra suscrito en el Cuaderno de Obra el 19 de abril del 2019 (Ver imagen n.°04), el Cronograma de Ejecución de Obra (Ver imagen n.°05).

Asimismo, en el portal del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) se aprecia un devengado acumulado de S/ 97 895,00 (Noventa y siete mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 soles) hasta el mes de mayo del 2019 (Ver imagen n.° 06).

**Imagen n.° 04:**

**Asiento n.° 06 del Residente – Culmina a la Ejecución de la Obra de fecha 19-04-2019**

**CUADERNO DE OBRA N° 06**

FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_

OBRA: "RENOVACIÓN DE PISTAS A NIVEL DE AFIRMADO EN LOS PRINCIPALES JIRONES DE LOS BARRIOS MIRAFLORES, TRIUNFADORES, CHOTA Y 5 DE FEBRERO DE LA LOCALIDAD DE HABANA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"

FECHA DEL ASIENTO: \_\_\_\_\_

---

ASIENTO N° 06 15/04/19  
al 19/04/19

DEL RESIDENTE

ACTUADORAS

- Puffado y Carpetado a nivel de sub-resaca en los jirones la Merced, nichos de puerta, Alfonso Ugarte (resaca), Alifloras (resaca)
- Conferencia de Nivel de Afirmado (Planilla) a nivel de Resaca en los jirones la Merced, nichos de puerta, Alfonso Ugarte, Alifloras (según plan)
- Carpetado de Resaca en los jirones Alfonso Ugarte, Alifloras, la Merced, nichos de puerta

DEL EQUIPO

Hestanylobera  
Realt

  
 José Wilfredo Jales  
 INGENIERO CIVIL  
 N° 20013

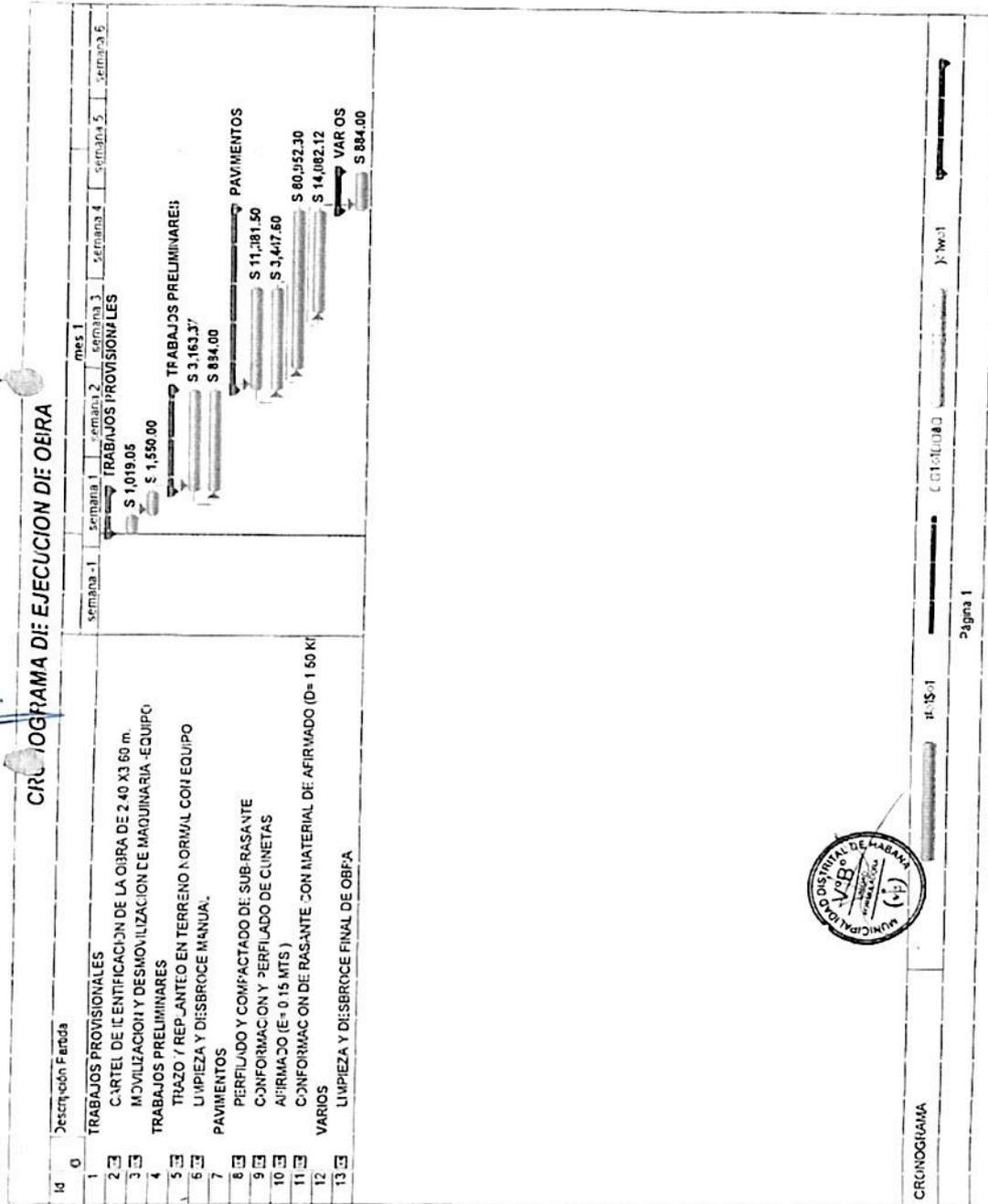
PIS VICE INIP  
 INO SUPERVISOR

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Fuente: Cuaderno de Obra – página 06  
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 05:  
Cronograma de Ejecución de Obra



*[Handwritten signatures in blue ink]*



Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 033-2019-A/MDH de fecha 08 de marzo de 2019.  
Elaborado por: Comisión de Control.



**Imagen n.º 06:**  
**Vista de Ejecución Financiera del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)**

**Banco de Inversiones**

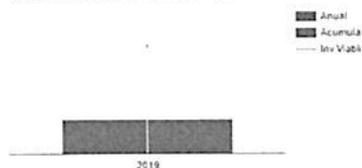
Código único de inversiones	2439012	Fecha de Registro	04/03/2019
Código SNIP		Tipo de inversión	INVERSIONES IOARR
Nombre PIP	RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL(LA) LOS PRINCIPALES JIRONES DE LOS BARRIOS MIRAFLORES, TRIUNFADORES, CHOTA Y 5 DE FEBRERO DE LA EN LA LOCALIDAD HABANA, DISTRITO DE HABANA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN		
Cadena Funcional	TRANSPORTE - TRANSPORTE URBANO - VÍAS URBANAS		
Unidad Formuladora (UF)	UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HABANA		
Unidad Evaluadora (OPI)	-		
Beneficiarios	0	Fuente de Financiamiento:	
Situación	APROBADO	Nivel Requerido para Viabilidad	
Último Estudio y Calificación	-	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	305,271.68		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	0	Monto actualizado	141,811.55
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto laudo	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	Si	Monto carta fianza	0
¿Tiene registro de Seguimiento?	Si	¿Tiene registro de cierre?	

Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones

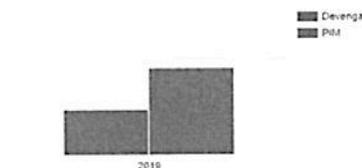
**Ejecución Financiera**

Código SIAP	2439012		
Nombre del Proyecto	RENOVACION DE PISTAS; EN EL(LA) LOS PRINCIPALES JIRONES DE LOS BARRIOS MIRAFLORES, TRIUNFADORES, CHOTA Y 5 DE FEBRERO DE LA EN LA LOCALIDAD HABANA, DISTRITO DE HABANA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN		
Tipo de Proyecto	No PIP		
PIH 2020	0	Devengado Acumulado	97,895
Año-Mes del primer devengado:	Marzo 2019	Año-Mes del último devengado:	Mayo 2019

Avance de la Ejecución Financiera del Proyecto



Ejecución Financiera Anual del Proyecto



Ejecutoras		Dev															
		Dev	Acum.														
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HABANA SAN MARTIN - MOYOBAMBA			97,895														
Año	Pia.	Pim.	Dev. Acum.	Devengado Mensualizado												Compromiso Anual	Certificación
2019	0	141,811	97,895	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	97,895	97,895
Fuente Financiamiento		Año		Pim		Dev											
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		2019		141,811		97,895											

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/>  
Elaborado por: Comisión de Control.



**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE PISTAS A NIVEL DE AFIRMADO EN LOS PRINCIPALES JIRONES DE LOS BARRIOS MIRAFLORES, TRIUNFADORES, CHOTA Y 5 DE FEBRERO DE LA LOCALIDAD DE HABANA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, denominada Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, del 18 de julio 1988, el cual establece:**  
 “Artículo 1°. APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.  
 (...)
  11. Concluida la Obra, la Entidad designara un Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de Obra. (...).”

El hecho advertido podría generar el riesgo de no terminar de forma objetiva la ejecución de la obra, establecer el monto ejecutado y estado operativo en concordancia con la documentación que la sustenta.

Asimismo, al no estar liquidada la obra, la Municipalidad del Distrito de Habana no puede realizar la operación y mantenimiento.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la documentación técnica y financiera de la Obra “Renovación de Pistas a Nivel de Afirmado en los Principales Jirones de los Barrios Miraflores, Triunfadores, Chota y 5 de Febrero de la localidad de Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín”, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad del Distrito de Habana.

### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la documentación técnica y financiera de la Obra “Renovación de Pistas a Nivel de Afirmado en los Principales Jirones de los Barrios Miraflores, Triunfadores, Chota y 5 de Febrero de la localidad de Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín”, se han advertido tres situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, el cual ha sido detallado en el presente informe.

### V. RECOMENDACIONES

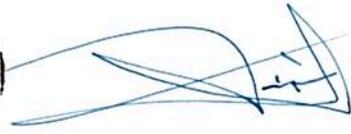
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la documentación técnica y financiera de la Obra “Renovación de Pistas a Nivel de Afirmado en los Principales Jirones de los Barrios Miraflores, Triunfadores, Chota y 5 de Febrero de la localidad de Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín”, con la finalidad que adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.



2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad del Distrito de Habana que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Moyobamba, 08 de setiembre del 2020.



  
Julio Ricardo Rioja Vallejos  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de San Martín

## APÉNDICE n.º 1

## DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "RENOVACIÓN DE PISTAS A NIVEL DE AFIRMADO EN LOS PRINCIPALES JIRONES DE LOS BARRIOS MIRAFLORES, TRIUNFADORES, CHOTA Y 5 DE FEBRERO DE LA LOCALIDAD DE HABANA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", PRESENTA INCONSISTENCIAS; LO QUE PODRÍA ORIGINAR UNA MALA EJECUCIÓN DE OBRA Y GASTOS INNECESARIOS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO.

Nº	Documento
01	Copia de la Resolución de Alcaldía N° 033-2019-A/MDH de fecha 08 de marzo de 2019 – Aprobación del Expediente Técnico.
02	Copias de Cuaderno de Obra
03	Formato Resumen del Aplicativo Informático Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

2. LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE HABANA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "RENOVACIÓN DE PISTAS EN LOS PRINCIPALES JIRONES DE LOS BARRIOS DE MIRAFLORES, TRIUNFADORES, CHOTA Y 5 DE FEBRERO EN LA LOCALIDAD DE HABANA, DISTRITO DE HABANA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN", NO ACREDITA LA PARTICIPACIÓN DE UN RESIDENTE DE OBRA, LA LEGALIZACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA, Y LOS VALES DEL COMBUSTIBLE UTILIZADOS PARA LA MAQUINARIA EMPLEADA QUE SUSTENTE EL COMPROBANTE DE PAGO; LO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE UNA MALA EJECUCIÓN TÉCNICA Y PAGOS NO SUSTENTADOS.

Nº	Documento
01	Copia de la Resolución de Alcaldía N° 033-2019-A/MDH de fecha 08 de marzo de 2019 – Aprobación del Expediente Técnico.
02	Copias de Cuaderno de Obra
03	Formato Resumen del Aplicativo Informático Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

3. LA OBRA "RENOVACIÓN DE PISTAS A NIVEL DE AFIRMADO EN LOS PRINCIPALES JIRONES DE LOS BARRIOS MIRAFLORES, TRIUNFADORES, CHOTA Y 5 DE FEBRERO DE LA LOCALIDAD DE HABANA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", NO CUENTA CON LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, HABIENDO TRANSCURRIDO MÁS DE UN AÑO (01) DE SU CULMINACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Nº	Documento
01	Copia de la Resolución de Alcaldía N° 033-2019-A/MDH de fecha 08 de marzo de 2019 – Aprobación del Expediente Técnico.
02	Copias de Cuaderno de Obra
03	Formato Resumen del Aplicativo Informático Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)



LOGO INSTITUCIONAL  
(Entidad sujeta a control)

**FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN**

[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]										
[Nombres y Apellidos]										
INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCJ]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCENCRADO O UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CODIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]										
[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]										
Entidad/Dependencia	Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	Número del Informe de control simultáneo	Modalidad del servicio de control simultáneo	Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fm: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Organidad organica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(\*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

\_\_\_\_\_  
[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]  
[Cargo]



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

Moyobamba, 09 de Septiembre del 2020  
OFICIO N° 000412-2020-CG/GRSM

Señor:  
**Wilmer Constantino Fernandez**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Habana  
Jr. Bolívar N° 300  
San Martín/Moyobamba/Habana



**Asunto** : Comunicación de Informes de Orientación de Oficio N° 7131-2020-CG/GRSM-SOO, N° 7134-2020-CG/GRSM-SOO y N° 7151-2020-CG/GRSM-SOO

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la documentación técnica y financiera de la obra "Renovación de Pistas a Nivel de Afirmado en los Principales Jirones de los Barrios Miraflores, Triunfadores, Chota y 5 de Febrero de la Localidad de Habana, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín", documentación de los Perfiles de Puesto contenidos en el Manual de Organización y Funciones, y documentación relacionada a terrenos de propiedad de la Municipalidad del Distrito de Habana, comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en los Informes de Orientación de Oficio N° 7131-2020-CG/GRSM-SOO, N° 7134-2020-CG/GRSM-SOO, N° 7151-2020-CG/GRSM-SOO, que se adjuntan al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al OCI de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente  
**Julio Ricardo Rioja Vallejos**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de San Martín  
Contraloría General de la República

(JRV/tmm)  
Nro. Emisión: 02444 (L450 - 2020) Elab:(U63211 - L450)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: TVLMQRE

